



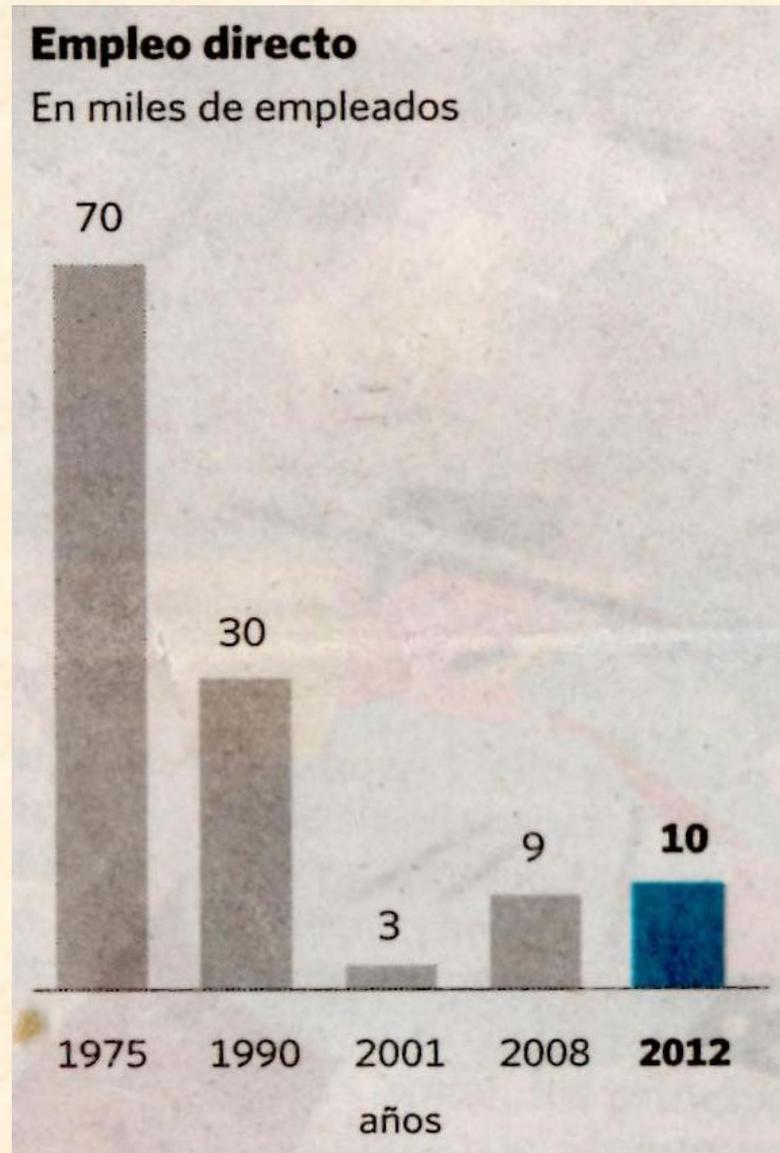
VI Encuentro Argentino de Transporte Fluvial

Rosario, Mayo 2012

La Industria Naval Argentina

Astilleros Medianos y Grandes	20
Talleres Navales	35
Industria Navalpartista	
Gasto en Fletes Nacional e Internacional	
En millones US\$ (anual)	10.000
Reintegro Bienes de Capital Nacionales	
En porcentaje	14
Producción de Barcazas por Año	
Actual 100 Potencial 200	
Reparaciones Navales (En millones de US\$)	
Actual 25 Potencial 150	
Hidrovia. Flujo Comercial	
En millones de US\$ (anual)	6.000
Hidrovia. Flota	
Actual 1.900 Demanda 2015 3.000	

La Industria Naval Argentina



Plan Cuatrienal de la Industria Naval Argentina 2012-2015

Nuevos Empleos → Directos **8.000** Indirectos **32.000**

Fabricación

Barcazas de carga seca y tanques **1.000**

Remolcadores de Empuje **15**

Remolcadores de Puerto **12**

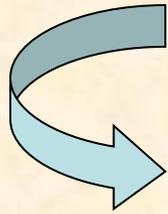
Graneleros (tipo Panamax) **4**

Buques de doble casco (Hidrocarburos) **4**

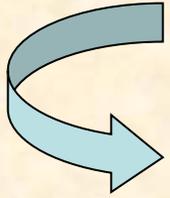
Supply Vessels **4**

Flota pesquera y embarcaciones areneras (*)

**Algunos puntos básicos para
el diseño de una política
tendiente al desarrollo de la
Industria Naval
en la República Argentina**



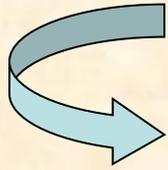
Creación de la Dirección Nacional
de la Industria Naval en el ámbito de la actual
Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables



Liberar la importación a arancel cero de chapa naval y equipos no fabricados en el país destinados a la construcción naval



A fin de reconstruir la flota de bandera nacional, permitir la importación libre de aranceles a los buques arrendados bajo el régimen del Decreto 1010/04 sujeto al compromiso (con garantía cierta) de construir en el país en forma inmediata por igual tonelaje al buque importado.



Propulsar, en las negociaciones regionales, la prohibición de importación de barcazas nuevas y usadas extrazona, llevando la iniciativa a las reuniones del MERCOSUR y del Acuerdo de la Hidrovía Paraguay Paraná.



Destruir el reintegro del 14% sobre bienes de capital producidos en el país a la Industria Naval para embarcaciones destinadas al mercado interno, el que en la práctica se encuentra bloqueado para algunos astilleros que -en consecuencia- deben producir solo para la exportación.

Mantener el reintegro en forma independiente de la excepción de arancel cero a los bienes de capital.



Establecer la derogación de la obligación aduanera de importar temporalmente las embarcaciones extranjeras destinadas a transformaciones o grandes reparaciones, sustituyendo el régimen por otro adecuado a las necesidades y particularidades de la Industria.



Proponer la eliminación del último párrafo del punto 2.2.2.3 del agregado Nro. 2 de la Disposición DPAM Nro. 1/08 de la Prefectura Naval Argentina, a fin de cerrar el camino a la importación de barcazas tanques usadas tipo Mississippi desde los Estados Unidos de América hacia los países de la Hidrovía.

La excepción de la altura del doble fondo para barcazas menores a 2500 ton. perjudica sensiblemente las construcciones realizadas en la República Argentina, especialmente en la Provincia de Santa Fe

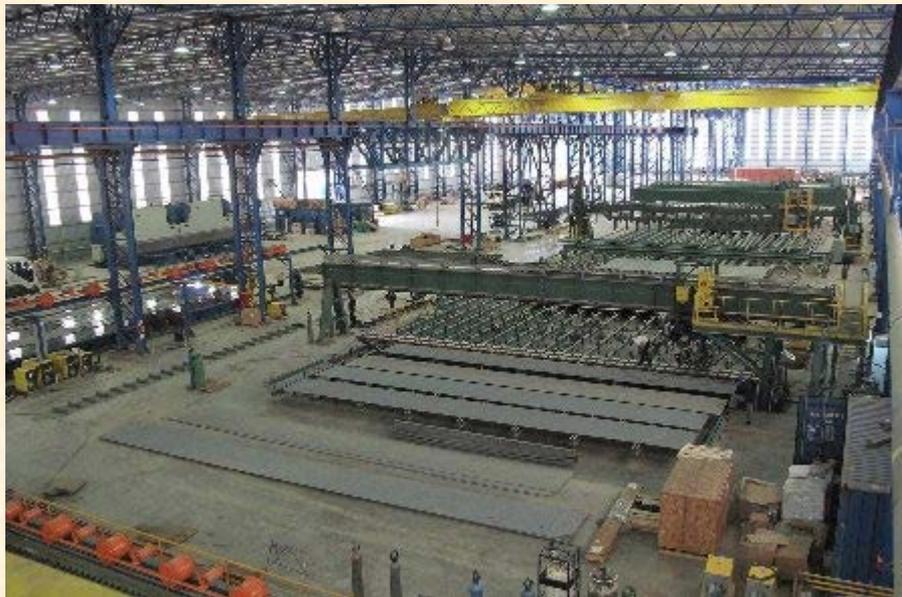


Sanción de una Ley de Marina Mercante e Industria Naval que contemple un Fondo Nacional de prefinanciamiento y crédito de construcciones navales.



Implementar un esquema de financiamiento para los medianos y pequeños astilleros ubicados en la provincia con relación a posibles proyectos de construcción, dado el crecimiento y la necesidad de barcazas que en los próximos años navegarán por la Hidrovía.







Muchas Gracias